

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º

Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO 5802990

VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, trece (13) de julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1056

Gerentes

**BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A.,
BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE
OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO SCOTIA BANK S.A., BANCO COLPATRIA
S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. FINANCIERA JURISCOOP**

Valledupar-Cesar

Pagador

COLPENSIONES

Ciudad.

RADICADO 20001-40-03-006-2019-01166-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE
EMPLEADOS Y PENSIONADOS
COOPENSIONADOS S.C. NIT.
830138303-1

Demandado : ATILANO JOSE TERAN VIZCAINO
C.C. 12.724.750.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de fecha **13 de Julio de 2020** ordenó:

1. *"Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ATILANO JOSE TERAN VIZCAINO**, identificado con **C.C. 12.724.750**, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, y todos los productos financieros, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar-Cesar; **BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO SCOTIA BANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., FINANCIERA JURISCOOP.** Límitese hasta la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOSCINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$12.958.271.00 M.L.)** Para su efectividad ofíciase al señor Gerentes de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad."

2. *"Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente de la mesada pensional que reciba el demandado **ATILANO JOSE TERAN VIZCAINO**, identificado con **C.C. 12.724750**, así como los demás emolumentos **LEGALMENTE EMBARGABLES** como lo establece el artículo 134 Núm. 5 de la Ley 100 de 1993, que perciba por parte de COLPENSIONES. Límitese hasta la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESO (\$12.958.271.00 M.L.)**. Para su efectividad ofíciase al pagador de dicha entidad, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad"*

Previniéndole que de no hacer los descuentos encomendados responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el Art. 593 – Parágrafo 2 del CGP. Se le solicita además que la persona que reciba dicho oficio coloque la dependencia a la cual trabaja, nombre legible y cedula en caso de no proporcionarse sellos.

NOTA: Este despacho informa y aclara a la respectiva entidad bancaria y/o empresa / entidad a la cual se dirige el presente oficio, que mediante acuerdo N° PCSJA 18-11093 del 09 de Septiembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, decidió que el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar** se convirtiera en el **Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-Cesar**, con la salvedad que el despacho conservaría el mismo número de cuenta de depósitos Judiciales, el cual es **No. 200012041006** de la ciudad de Valledupar-Cesar, para efectos de consignación de dineros a órdenes de este despacho.

Firmado Por:

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º

Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELÉFONO 5802990

VALLEDUPAR – CESAR.

Código de verificación:

5494f9065671e54ce610aefa3fb201175bdb4594b2bcd3e35a4a89fce0e15e3c

Documento generado en 22/07/2020 05:55:21 p.m.